



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0042/04/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01442/24

Clave de Proyecto: 03BS2022TD029

Bitácora: 03/MP-0042/04/22

La Paz, Baja California Sur, a 15 de julio de 2024.

**C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA
Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN**



Recibi Original!

19/Julio/24

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0042/04/22** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, designados como **MIA-P** de la obra denominado **"CASA DOS BALLENAS"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual la edificación de una casa habitación unifamiliar dos niveles, dentro de un predio con 3,331.334 m² de superficie, ubicado en el Lote # 15, Manzana Lote 9-A, Calle Camino a La Ribera km 11, del predio mayor denominado Demasías de San Luis, Subdelegación de Santa Catarina, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por los C. Ana Verónica González Guevara Y C. Daniel Toscano Morfín, a los cuales se les designará como **promovente y**

RESULTANDO:

I. Que con fecha 28 de abril de 2022, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35

*P
9
4*

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 1 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Malchor Ozampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat





párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos **O, Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 29 de abril de 2022, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del viernes 29 de abril del mismo año conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0023/22 de la Gaceta Ecológica y en portal http://consultaspublicas.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_23-22.pdf en fecha 19 de mayo de 2022, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 12 al 18 de mayo del 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 18 de mayo de 2022, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0042/04/22, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 18 de mayo de 2022 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas,

"CASA DOS GALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 2 de 36

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 05
www.gob.mx/semarnat

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.257/2022, dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva, encargada de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 24 de mayo de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.258/2022, dirigido al Ing. Marco Antonio Cutiérrez de la Rosa, encargado de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 24 de mayo de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.259/2022, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2022, por correo electrónico presidencia.loscabos@gmail.com

VI. Que con fecha 10 de junio de 2022, se recibió respuesta de la SEPUIMM en el Estado de Baja California Sur mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.085/2022 de fecha 07 de junio de 2022 el cual cita entre otros asuntos:

"... Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Casa Dos Ballenas" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables..."

VII. Que con fecha 22 de junio de 2022, se recibió respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/722/2022 de fecha 17 de junio de 2022, el cual cita entre otros asuntos:

"... al respecto es de indicarse que, después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que se cuenta esta Delegación, no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Así mismo, se indica que en fecha 31 de mayo se realizó visita técnica al sitio, dejando asentado el personal actuante que, en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentra en su estado natural."

VIII. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, esta ORSEMARNATBCS solicitó información al promovente mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.407/2022, otorgándole un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, recibiendo dicho oficio el 13 de marzo de 2023.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA YERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOCANO MORFIN

Página 3 de 30

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada*, Malchor Ocampo No. 1043, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 292 06
www.gob.mx/semarnat

P
9
M



- IX.** Que con fecha 04 de abril de 2023 se recibió escrito referente a la información adicional solicitada.
- X.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS las manifestaciones que a derecho convinieran, ni opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
- XI.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos O, Q y R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEOPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.
- 2.** Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEOPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA CONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 4 de 36

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Maticho: Qcampo No. 1945, Col. Centro, C. P. 23800, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 09
www.gob.mx/semarnat



El proyecto pretende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la construcción de una casa habitación unifamiliar, la cual constara de planta baja y dos niveles, con una superficie de desplante de 365.7 m² y un área libre de construcciones permanentes de 2965.634 m². La superficie del polígono es de 3,331.334 m², ubicado en el número 15 de la Manzana Lote 9-A, Calle Camino a La Ribera 11, del predio denominado Demasías de San Luis, Subdelegación de Santa Catarina, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima. El área de estudio se ubica en los meridianos Oeste 109° 31'13" y 109° 31'09" entre los paralelos Norte 23° 07'37" y 23° 07'32", cuya altitud promedio es de 15 m.s.n.m. Pertenece a la clasificación climática de Köppen, modificada por García, corresponde a un clima del tipo "BW (h)w, muy árido, cálido con lluvias de verano del 5 al 10.2% anual.

Precipitación. La precipitación media anual es de 262.7 milímetros y los meses más lluviosos son agosto, septiembre y octubre. Como fenómenos meteorológicos, el registro de huracanes que han afectado a la zona, mismos que inciden en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre principalmente, siendo los causantes de lluvias torrenciales.

Ciclones y Sequía. La zona de estudio se encuentra en presencia de fenómenos hidrometeorológicos constituidos en tormentas tropicales, huracanes y/o ciclones.

Este factor hasta la fecha ha sido más benéfico que perjudicial, puesto que de esto depende la presencia de lluvias, ya que es una zona con un importante grado de aridez y los eventos presentados a la fecha no han sido de consecuencias graves en el aspecto humano y material; la frecuencia de estos es muy variable, siendo que en los últimos 10 años se ha tenido la presencia de siete eventos, afectando directamente cuatro, como ya se mencionó sin causar graves daños en el entorno. Por otro lado, cabe mencionar que en el área del proyecto no existen registros de la ocurrencia de otro tipo de intemperismos como heladas, granizadas, sismos o algún otro fenómeno natural.

Geología. Dentro del predio podemos encontrar formaciones de ampliamente dominada por rocas ígneas de la familia del granito de diferente edad y grado de alteración. El sitio del proyecto se ubica sobre la unidad litológica de granito de edad Terciaria, la deformación de las rocas, el fracturamiento y pérdida por la erosión son evidentes.

Geomorfología. El área de estudio donde se ubica el proyecto, es ampliamente dominada por rocas ígneas intrusivas de la familia del granito y de acuerdo a la



P
G
M



cartografía de INEGI, estas pueden observarse hasta la línea de costa. El sitio del proyecto se encuentra en la parte oriental de la península de Baja California en una zona ampliamente dominada por rocas volcánicas del cretácico. Se trata de un bloque de rocas graníticas del cretácico, dicho bloque abarca desde de la zona este de San José del Cabo por todo Cabo del Este, hasta Cabo Pulmo y Los Frailes, el sitio en estudio se localiza totalmente sobre rocas tipo granitos del cretácico.

Fallas y fracturas. Respecto a la presencia de fallas y/o fracturas geológicas no se observaron en los estudios de campo, sin embargo, no deben de rescatarse considerando la naturaleza intrusiva de las rocas graníticas. En este mismo sentido, debe de considerarse en los estudios de mecánica de rocas y suelos la existencia de una capa de roca alterada correspondiente a la aureola de alteración que se forma en los cuerpos rocosos intrusivos durante su proceso ascendente hacia la superficie. De acuerdo con la información obtenida de la carta geológica de INEGI, dentro del área de estudio no existen fallas o fracturas geológicas, las más cercanas se localizan a 3000 metros hacia el oeste, y a 7300 metros al noroeste, en la zona de Cerros Las Cruces.

Edafología. Dentro del área del proyecto se tienen suelos de tipo Regosol eútrico con apariencia de litosol casi en toda su superficie, sin embargo en la parte trasera del lote se observa una mezcla de suelos regosoles, fluvisoles y litosoles, los cuales se evidencian por materiales arenosos finos, arenas blancas y gránulos de roca ígnea, esta capa parece ser muy somera (de reducido espesor), ya que en algunos lugares dentro de mismo terreno, afloran totalmente los materiales aluviales de color rojizo y café oscuro.

Hidrología superficial. El sitio del proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica 6, Baja California Sureste (La Paz), en el extremo noreste de la península de Baja California, dentro de la cuenca La Paz - Cabo San Lucas, c1609 (Arroyo Santiago) (con 1609 km²), microcuenca Arroyo El Zacatón (3372 ha). Particularmente dentro del predio en estudio no es afectado por escurrimientos superficiales con características de propiedad nacional. A un costado del lote del proyecto se tiene un arroyo el cual es una corriente individual de corta longitud, esto sugiere que no hay riesgo por escurrimientos torrenciales, aun cuando su respuesta a una tormenta puede ser rápida.

Hidrología subterránea. Respecto a la hidrología subterránea, el proyecto se ubica en una zona donde las propiedades hidráulicas e hidrológicas de las unidades hidrogeológicas no son las adecuadas para dar lugar a la formación de mantos acuíferos.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEYARA Y C. DANIEL TOSCANO MORTIN

Página 8 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 06

www.gob.mx/semarnat





Flora. De acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI, la asociación vegetal presente dentro de la superficie se puede clasificar como matorral sarcocaulé, caracterizándose por formar una amplia franja de transición entre la selva baja caducifolia y el matorral sarcocrasicaule, incorporando varios elementos de afinidad tropical o subtropical. Las especies dentro del predio, predominan el lomboy, jojoba, frutilla, mangle dulce, con algo de ejotón, cholla, ciruelo, copal y pitaya agria. El resto del terreno está cubierto por pequeños manchones de lomboy de manera dispersa al frente del terreno y a los lados, en la zona más arenosa o con suelo más suelto, mucho ya se encuentra seco. Hay varios ejemplares de frutilla, así como *Maytenus phyllantoides*, dos chollas, un copal, un ciruelo, de tallas reducidas.

La vegetación al interior del predio consiste en 114 ejemplares de diez especies que pueden reubicarse en su totalidad o en su gran mayoría, y tal vez no sea necesario reubicar muchas de ellas, ya que el proyecto constructivo no incide en las superficies ocupadas por varios de estos ejemplares, y como se ha mencionado anteriormente, las superficies en las que no se construya nada serán dejadas en su estado actual.

Fauna. Se argumenta que *"No fue necesario realizar muestreos de fauna, ya que no hay fauna al interior del predio de este proyecto, ni reptiles ni aves y menos mamíferos"*.

D. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Demografía. La zona en la que se desarrollará el proyecto pertenece a uno de los estados con menor tasa de crecimiento poblacional y con menor población por unidad de área (Baja California Sur). El municipio de Los Cabos presenta una población de 351,111 habitantes según el censo 2020. La zona en la que se desarrollará el proyecto pertenece a uno de los estados con menor tasa de crecimiento poblacional y con menor población por unidad de área (Baja California Sur). De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda en el año 2010, en Baja California Sur existe una población de 637,026 habitantes, lo que representa el 0.5 por ciento de la población total nacional. El área poblada de San José del Cabo incluyendo la Zona Este, tiene una población estimada actual de 90,155 habitantes, de los que 46,365 son masculinos y 43,790 son femeninos. Se estiman 34,740 viviendas distribuidas en 44 colonias, 18 establecimientos de salud, 158 escuelas, 220 supermercados, 40 bancos, 19 gasolineras, 40 hoteles.

El sitio del proyecto se encuentra altamente influenciado por la dinámica poblacional de las principales localidades (Cabo San Lucas y San José del Cabo), es decir, prácticamente



Handwritten signature and initials on the right margin.



a nivel municipal. En el caso del municipio de Los Cabos, el ritmo de crecimiento poblacional referido en términos de tasas de crecimiento se traduce en montos crecientes de población que año con año se suman a la demografía del municipio, siendo estos montos muy superiores a los registrados para el municipio de La Paz en los periodos 1990 - 1995 y 1995 - 2000.

Estructura poblacional. La densidad en el municipio de Los Cabos es de 88 habitantes por kilómetro cuadrado, existen 17,357 viviendas que casi en su totalidad cuentan con luz eléctrica y agua potable; siendo el promedio de personas por habitación de 4.1 (INEGI, 2005). En San José del Cabo hay 35,290 viviendas con 90,579 habitantes (INEGI 2020). En Baja California Sur hay 11 habitantes por km², muy por debajo del promedio nacional: 65 habitantes por km². En sus municipios fluctúa entre 2.1 habitantes por km² en Mulegé y 88.1 habitantes por km² en Los Cabos. De las 798 447 personas que residen en Baja California Sur, 49.2% corresponden a mujeres y 50.8% a hombres. La población total en Baja California Sur es de 798 447 habitantes. De ellos, 392,568 son mujeres (49.2%) y 405,879 son hombres (50.8%).

Población Indígena. La presencia de habitantes con capacidad de habla de lenguas indígenas dentro de la entidad es muy reducida, solo 7,095 personas mayores de 5 años se registraron como hablantes de alguna lengua indígena, y de ellos, más del 90% hablan español.

Migración. El fenómeno migratorio es intrínseco al desarrollo turístico, así el 29.6 % de la población no es nativa de la entidad, proviniendo la mayoría de los estados de Guerrero, Baja California, Sinaloa y del Distrito Federal. De las 18,350 personas que llegaron a vivir a la entidad procedentes de Sinaloa, Guerrero y Veracruz, más del 80% lo hicieron a los municipios de Los Cabos (58%) y La Paz (21.8%), de los que el 54.7% fueron hombres y el 45.3% fueron mujeres (censo de población INEGI, 2005). A Los Cabos arriban flujos migratorios de Sinaloa, Guerrero y del Estado de México principalmente. En los últimos cinco años, solo el 9.8% de los residentes se califican como inmigrantes recientes.

Población Económica Activa. La población económicamente activa en el municipio de Los Cabos asciende a 18,036 habitantes, de acuerdo con el censo de población del 2005, en tanto que los que se consideraron como población económicamente inactiva fueron 9,322 habitantes, tomando en cuenta hombres y mujeres mayores de 15 años.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA YERÓNICA CONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 7 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 7045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 89

www.gob.mx/semaestr





La gran mayoría de los impactos adversos se llevarán a cabo durante las etapas de preparación del sitio y construcción, especialmente lo concerniente a las generaciones de polvos, emanaciones de gases de combustión a la atmósfera y emisiones de ruidos ocasionadas por el funcionamiento de la maquinaria de transporte y las obras de construcción propiamente dichas, principalmente debido a movimientos de tierra para rellenos y transporte de materiales, y durante la fase de construcción de la vivienda.

Etapas de preparación del sitio. Durante esta etapa se llevarán a cabo acciones tales como la finalización del proyecto en trabajo de gabinete, los trámites y permisos necesarios así como los estudios pertinentes, la adquisición de insumos (materiales, herramientas, personal), el inicio de la limpieza del terreno, esto es la adquisición y puesta en marcha de maquinaria que se desplazará al sitio de trabajo y se procederá primeramente con la aplicación de un plan de rescate de flora representativa y vulnerable, misma que será rescatada en áreas dentro del polígono de estudio, y algunos ejemplares quedarán formando parte de las áreas verdes. Posteriormente se procede al desmonte selectivo de ramas secas que hay en el sitio, ya que se hayan rescatado los ejemplares de vegetación dentro del predio, la limpieza general del sitio, antes de establecer áreas de trabajo.

Etapas de instalación y/o construcción. Durante esta etapa se llevan a cabo la gran mayoría de las actividades emisoras de impactos negativos del proyecto. Nos encontramos con actividades tan importantes como la construcción de la vivienda con sus elementos, todas las instalaciones de acabados y las áreas ajardinadas. Durante la etapa de construcción de estas estructuras se generan impactos importantes en cuanto a su permanencia, que se supone es permanente, y en cuanto a su intensidad, pues estas estructuras ocupan un lugar. Los impactos generados son la pérdida de hábitat, la obstrucción al fondo escénico que es el paisaje, y los impactos derivados de las acciones de construir estas estructuras como lo son la generación de partículas y gases a la atmósfera y el ruido, así como el tráfico que se deriva del transporte de materiales para construcción. La obstrucción del fondo escénico son los principales impactos ambientales durante la fase de construcción de estas estructuras.

Etapas de operación y mantenimiento. Durante esta etapa se han encontrado la gran mayoría de impactos ambientales positivos, excediendo en gran manera a los impactos negativos. Los impactos negativos son la ocupación del espacio, es decir, la reducción del hábitat, con la flora y fauna que contiene, y la presencia de humanos en el sitio, que a su vez ahuyenta más la fauna especialmente la de mamíferos grandes. Otro de los impactos



P
M



más importantes en la fase de operación y mantenimiento es la obstrucción al paisaje, que ya hemos visto es muy limitada ya que la vivienda es de dos niveles y la zona es abierta de manera que no obstruye la vista al mar.

Sin embargo, los impactos benéficos a las comunidades locales son evidentes en la generación de empleos, y la derrama económica que eso implica.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE PREPARACIÓN.

Impacto al suelo por nivelaciones y rellenos.

- Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo.
- La exposición a los agentes erosivos puede ser mitigada con reforestación e incorporación de flora ornamental con ejemplares de especies típicas de la zona.
- Se aprovecharán al máximo los caminos ya existentes para evitar al máximo la afectación de otras áreas.
- Se debe prohibir el proporcionar servicios mayores de mantenimiento en el sitio del proyecto a maquinaria y equipo.

Impacto a la atmósfera, manejo de maquinaria y equipo, carga y traslado de material, generación de ruido, aumento de partículas suspendidas.

- La maquinaria usada deberá contar con el mantenimiento adecuado para minimizar al máximo las emisiones de gases a la atmósfera.
- Para evitar el ruido excesivo se colocarán lonas protectoras en el perímetro del área de trabajo.
- Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.
- Para minimizar la emisión de polvos por el tránsito de vehículos deberá establecerse una velocidad máxima de 20 km / h.
- Los vehículos deberán cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El material transportado por los camiones deberá estar cubierto por lonas para evitar la dispersión de polvo.
- Monitoreo de los niveles de ruido, no exceder ruido emitido que pudiera ocasionar molestias a vecinos o en horas inapropiadas
- Proporcionar al personal, de ser necesario, equipo de protección adecuado para atenuar el ruido.

Handwritten signature and initials.



- Los contenedores de aceite, combustibles y otras sustancias líquidas deberán colocarse sobre recipientes portátiles para prevenir derrames.

Impacto al reducir el hábitat, aumento temporal de la erosión.

- Para evitar el aumento de la erosión, dejar pasar el menor tiempo posible para inicio de la construcción.
- Destinar una superficie del proyecto como área verde o para vegetación proveniente del rescate
- Queda prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de flora o fauna local
- Restituir en manera de lo posible con especies propias de la zona desértica de esta parte de la península mediante la replantación de individuos florísticos.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Impacto al paisaje

- Evitar la remoción excesiva de volúmenes de tierra y/o suelo.
- Utilizar al máximo la topografía natural del terreno en la conformación del relleno

Impacto al suelo

- Afectar la menor superficie posible por el uso de maquinaria y también por las propias actividades de construcción.
- Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.
- Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte.
- Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h en calle local, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos.
- No exceder la capacidad de carga de los vehículos.
- Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes.
- Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas.
- Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.



P
94



- Las actividades de excavaciones y rellenos serán programadas de acuerdo al avance de las obras.
- Garantizar que se cuente con sanitarios servicios en proporción de uno por cada 15 trabajadores.
- Adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos generados o no por las actividades de construcción y disponerlos en sitios indicados para tal fin.
- Mantener estricto control de los residuos sanitarios en la etapa de construcción y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- Impedir vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua.
- Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria como cambios de lubricantes, en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cuerpos de agua.
- Usar señalamientos preventivos que usen pinturas o recubrimientos libres de plomo.

Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)

- Previo al inicio de las actividades de construcción, instalar una malla geotextil perimetral en la zona colindante con otros terrenos que cumpla con características de una barrera anti dispersante de sólidos, con el fin de evitar el flujo de sedimentos que se generen durante la etapa de construcción.
- El movimiento de maquinaria traerá consigo generación de ruidos y emisiones a la atmósfera, se deberá usar maquinaria en buenas condiciones mecánicas, dotada de filtros y silenciadores que mitiguen la emisión de ruidos, así mismo deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento para que opere eficientemente.
- Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.
- Los materiales requeridos para la construcción serán adquiridos en bancos de materiales debidamente autorizados, en el sitio no deben abrirse nuevos bancos de extracción de materiales.
- Se deberá capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente, a fin de prevenir los posibles riesgos.
- Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo.
- Todo el personal deberá respetar las señalizaciones y los cercos perimétricos temporales establecidos por el contratista.



- Los equipos, maquinarias, materiales que se utilizarán en el proyecto cumplirán con las especificaciones técnicas de control del fabricante que incluye pruebas e inspecciones.
- Mantenimiento adecuado de maquinaria, tenerla en las mejores condiciones mecánicas.
- Humedecimiento periódico en las zonas de trabajo, de acuerdo a las condiciones climáticas.
- Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte.
- Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos.
- No exceder la capacidad de carga de los vehículos.
- Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes.
- Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.

Impacto al suelo

- La empresa contratista deberá contar con un supervisor ambiental y de seguridad durante la ejecución del proyecto.
- El personal involucrado en el proyecto estará capacitado en temas de salud e higiene ocupacional.
- Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de tierras en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo.
- Todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para actuar en casos de derrames de combustibles y/o lubricantes, tales como picos, lampas, material absorbente y depósitos adecuados para recojo de suelos contaminados.
- En caso de ocurrencia de derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes, se procederá al retiro inmediato de todo suelo contaminado.
- Únicamente se reabastecerá de combustible y/o lubricante en campo, aquellos equipos y/o maquinarias que por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta las zonas de abastecimiento.

[Handwritten signature]



- Se debe instalar un baño portátil por cada 15 personas que laboren en la construcción del proyecto.
- Restringir las áreas de intervención, movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas.
- Solo se trabajará en turnos diurnos.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)

- Mantenimiento adecuado de vías de acceso.

Impactos generales al ambiente

- Programa de mantenimiento de la obra realizada, con el fin de limpieza y revisión de estructuras.
- Indicaciones adecuadas de tránsito desde carretera panorámica, pasando por Camino Cabo Este, hasta circulación interior.
- Ubicación estratégica de contenedores de basura.
- Número adecuado de contenedores para el proyecto entero.
- Contratación de una empresa a cargo del transporte de residuos.
- Mantenimiento periódico adecuado a las cisternas, áreas verdes, planta de tratamiento doméstica realizado por profesionales.
- El agua proveniente de pipas de agua tratada o potable pagada por los habitantes de la vivienda será usada para el riego de áreas ajardinadas, nunca será agua potable proveniente del servicio municipal.

Impacto al suelo en general

- Realizar la limpieza de los sitios al concluir las actividades, asimismo, retirar los equipos, materiales y maquinas utilizados, así como la infraestructura de apoyo, para dar inicio a las actividades de restauración de las áreas afectadas.
- Colocación de contenedores de basura en número suficiente en todas las áreas del sitio. Estos contenedores pueden ser debidamente señalizados y pintados de distintos colores para poder separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, contenedores específicos para vidrio y para plásticos.
- Limpieza diaria de las áreas, efectuada por trabajadores encargados de recoger y clasificar los residuos que queden en el suelo y en el agua, en las áreas verdes.



- Es muy recomendable contratar un servicio que pueda transportar diariamente o cada tercer día los residuos hacia los sitios de disposición final, cuya utilización debe ser gestionada ante las autoridades municipales.

G. ANALISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarían durante todas las etapas de del proyecto.

3. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas* y las demás *Disposiciones Jurídicas* que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental /Biofísica UAB-5, Región Ecológica 4.32 Sierras y Piedemontes del Cabo del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable* y una estrategia coadyuvante del desarrollo el turismo, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: *Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (POEL Los Cabos)*, particularmente en la UGA T-14 cuya política ambiental es *Turístico hotelero*, por lo tanto puede ser compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

No obstante lo anterior y considerando que dentro de la información descrita en la MIA-P se cita que: *No existen dunas costeras en el área del proyecto. Se establece que son terrazas terrestres (pag.74)*, el responsable de la elaboración del estudio no aportó elementos necesarios para determinar la ausencia de dunas costeras, y que fue verificada la presencia en campo durante visita al sitio. Por lo tanto no será posible el desplante en la zona de dunas, toda vez que el Criterio Ecológico Desarrollo Turístico (I-10) de la UGA

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEYARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 15 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Malchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



P
94



T-14 establece: **No deberá permitirse ningún tipo de construcción en la zona de dunas costeras a lo largo del litoral.** Además el Criterio ecológico intermedio K-13 establece: *En los 20 m de la zona federal marítimo-terrestre, no podrá otorgarse ningún tipo de concesión eventual, temporal o permanente; además se deberán respetar 50 m adicionales de amortiguamiento a partir del límite de zona federal, dentro de los cuales no podrán efectuarse ningún tipo de obra que no se justifique. La vigilancia y mantenimiento de la zona de 70 m totales será responsabilidad del propietario, lo cual implica que dicha UGA es de carácter sensible ambientalmente.*

6. Que gran parte de la superficie del predio del proyecto se encuentra la presencia de dunas costeras, las cuales no podrán ser afectadas por las obras y actividades relativas al proyecto.
7. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.
8. Además con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, se prevén impactos ambientales significativos que pueden causar desequilibrios ecológicos y rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente si se realiza la ocupación y modificación de la zona de dunas costeras.
9. Por tanto si se da cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución los efectos en el ecosistema costero que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones VII,

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ QUEYARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 15 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Malheur Cuernavaca No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **“CASA DOS BALLENAS”** casa habitación unifamiliar dos niveles, dentro de un predio con 3,331.334 m2 de superficie, ubicado en el Lote # 15, Manzana Lote 9-A, Calle Camino a La Ribera km 11, del predio mayor denominado Demasías de San Luis, Subdelegación de Santa Catarina, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada, es para la totalidad de la obra y actividades que pretenden el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas, para posteriormente edificar una casa habitación unifamiliar, la cual constara de planta baja y dos niveles, con una superficie de desplante de 365.7 m2 y un área libre de construcciones permanentes de 2965.634 m2. La superficie del polígono es de 3,331.334 m². La Planta Baja contará con: Estacionamiento (5 cajones), recibidor, terraza, Vestíbulo de acceso, Suite de visitas, Baño de visitas, Alacena/Bodega, Terraza de mar, Escalinatas, el nivel 1 contara con Vestíbulo, Baño de visitas, Suite doble, Terraza, Jardín, Sala de TV, Cocina, Comedor, Sala de estar, Piscina y el nivel 2 contará con suite con terraza, Grand Suite, Terraza, Jacuzzi, Jardín elevado, se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales y tinacos para almacenamiento de agua a través de pipas. Las superficies que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

ELEMENTOS	SUPERFICIE m ²
Superficie TOTAL de terreno	3,331.334
Planta Baja Construcción	365.70
Nivel 1	343.10
Nivel 2	108.80
Construcción total	817.60
Construcción en planta	365.70
Área al descubierto o sin techo al aire libre	2,965.634 m ²

“CASA DOS BALLENAS”

C. ANA VERÓNICA CONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 17 de 30

P
94



TERCERO. El predio con superficie total de 3,331.334 m² (00-33-31.334 ha), se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12Q, WGS84 de los vértices se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
CASA DOS BALLENAS		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	x	Y
1	651,489.536	2,558,334.463
2	651,502.410	2,558,349.858
3	651,612.247	2,558,220.645
4	651,600.488	2,558,204.697

CUARTO. El desplante y edificación de la casa habitación y elementos asociados **deberá realizarse fuera de la zona de dunas costeras.** Por ningún motivo deberán ser afectadas y modificadas en sus dimensiones y características. Será responsabilidad del promovente la afectación de dicho ecosistema, en el entendido que en su caso se procedería conforme la legislación aplicable vigente en la materia.

QUINTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **03 (tres) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la etapa de operación y mantenimiento del sitio. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 13 de 30



Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SÉPTIMO. En virtud de que el promovente no integró la documentación relativa a las regulaciones de uso de suelo y desarrollo urbano conforme lo establece la fracción III del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, previo al inicio de las obras y actividades deberá obtener la *Autorización de Uso de Suelo Compatible* con el proyecto que le compete emitir al H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. y cumplir con la normatividad urbana respecto al C. O. S. y C. U. S. correspondiente.

OCTAVO. Previo al inicio de las obras y actividades deberá obtener el *Dictamen de No Afectación por Escurrimientos Pluviales* emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur y en su caso proponer las medidas de solución y en caso de realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo saber a esta ORSEMARNATBCS para lo procedente.

NOVENO. Previo al inicio de las obras y actividades deberá obtener *Dictamen Favorable* de Dirección Municipal de Protección Civil del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. y en su caso atender las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

UNDÉCIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIM

Página 19 de 39

"Ing. Víctor Alfredo Sermúdez Almada", Malicho: Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (512) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



P
Jm



DUODÉCIMO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DECIMOTERCERO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DECIMOCUARTO. Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

DECIMOQUINTO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOSEXTO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para la promovente.

DECIMOSÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la

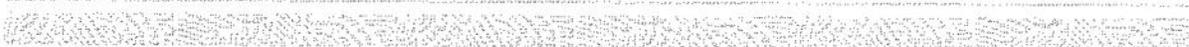
"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 20 de 30

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 11 200 00

www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. No deberá utilizar los predios colindantes ni la zona de dunas como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
4. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2010 deberá elaborar y ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación específico por cada especie.
5. El promovente deberá elaborar y ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 21 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Malchor Ozampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23200, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



P
94



El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Manejo integral de residuos de manejo especial.
- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO NORFIN

Página 22 de 30

Ing. Víctor Alfredo Benimédez Almada", Melchor Ocampo No. 1445, Col. Centro, C. P. 23400, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 385 00

www.gob.mx/semarnat



- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
- ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
- ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
- ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.

"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA YERÓNICA GONZÁLEZ GUEVARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 23 de 30



6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión de la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
7. Deberá mantener limpia y libre la zona federal y sus áreas colindantes.
8. Se tendrá prohibido alumbrar el mar con luces ya que podrían interferir con los ciclos biológicos de la fauna costera.
9. El promovente no deberá utilizar en el área del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
10. El promovente deberá implementar técnicas de captación de agua pluvial proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.
11. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
12. Se prohíbe a él promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
13. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.
14. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.



15. No está autorizado la ocupación uso y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre o la ocupación de Cauces y sus Zonas Federales o bienes nacionales, en caso de requerirse deberá gestionar lo conducente ante las autoridades competentes.
16. Queda prohibido obstruir el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
17. El tránsito de la vivienda hacia la Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá realizarse sin afectar la vegetación del ecosistema ubicada al interior de dicho polígono.
18. El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en la Zona Federal Marítimo Terrestre y en su caso zona de anidación de Tortugas Marinas.
19. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT2012, el promovente deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al proyecto:
 - ✓ Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - ✓ Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
 - ✓ Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
 - ✓ Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
 - ✓ Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - ✓ Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - ✓ Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - ✓ Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.



- ✓ Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- 20.** Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.
- 21.** Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento a la maquinaria y vehículos.
- 22.** Deberán ser reubicadas todas las especies de flora silvestre que se pudieran ver afectadas por el desarrollo del proyecto debiendo informar en el primer informe de actividades la ubicación de cada una y número de especies y deberá realizar el mantenimiento de dicha flora al menos durante 5 años para obtener no menos del 85% de sobrevivencia.
- 23.** Debido a que el Sistema de Abastecimiento de agua potable será a través de pipas, se deberá avalar con la documentación necesaria que estas aguas provienen de una concesión autorizada y vigente. Así mismo deberá presentar en el primer informe de actividades el cálculo de agua anual que será necesaria para el correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo a las actividades que pretende realizar.
- 24.** Deberá presentar la ficha técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo seguir las recomendaciones del proveedor. Presentando las evidencias en los informes de actividades correspondientes.
- 25.** Presentar en el primer informe semestral la ubicación exacta de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo señalar el destino que se le darán



[Handwritten signature]



a dichas aguas, en caso de pretender descargarlas a un bien nacional deberá solicitar la autorización correspondiente.

26. Presentar un estudio exhaustivo sobre la presencia de fauna silvestre en el área del proyecto, en distintas temporadas del año para todos los grupos y presentar en el primer informe semestral un programa de rescate y reubicación, así como proceder inmediatamente a su ejecución.

27. Previo al desarrollo de actividades deberá obtener los Dictámenes Técnicos Favorables de Compatibilidad de Uso de Suelo para el proyecto, emitidos por la Dirección Municipal de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Los Cabos y del Gobierno del Estado.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

28. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOCTAVO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bianuales para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMONOVENO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y



Handwritten signature and initials



condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

VIGÉSIMO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

VIGÉSIMO TERCERO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEPA.

VIGÉSIMO CUARTO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de



mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO OCTAVO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO NOVENO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TRIGÉSIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

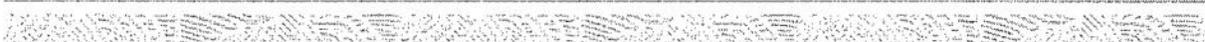
"CASA DOS BALLENAS"

C. ANA VERÓNICA GONZÁLEZ GUEYARA Y C. DANIEL TOSCANO MORFIN

Página 29 de 30

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25000. La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



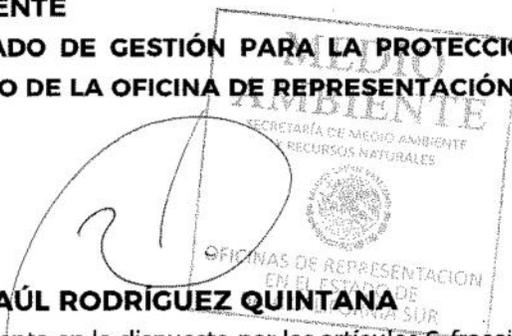
TRIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Ana Verónica González Guevara y al C. Daniel Toscano Morfin, promoventes del proyecto, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Alejandro Leyva Hernández, Jesús G. González Chaidez, Homar Edén Flores González y Adrián Morales Enciso. [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORCT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.